



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Miércoles, 25 de junio de 1980. — Número 76

Página 913

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 10 de junio de 1980, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander lo siguiente: Visto el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de fecha 6-5-1980, por el que se crea una plaza de veterinario en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, con nivel de proporcionalidad 10, y vistas las disposiciones legales —Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, y Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2—, esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado favorablemente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de junio de 1980.
El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 1.403

CIRCULAR NUMERO 28

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de mayo pasado, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 27, 28 y 29. — Sobre modificación de plantillas en la Excelentísima Diputación Provincial y Ayuntamientos de Laredo y Penagos 913

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander 914
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 915

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números dos y tres de Santander 916

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 917

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Penagos, Camargo, Miengo, Valdeolea, Reocín, Camaleño, Santoña y Suances 919

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 920

fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laredo lo siguiente: Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 26-10-1979, y observado error en la resolución número 226, de 22 de abril de 1980, de esta Dirección General, se rectifica la misma en el sentido de transformar sólo una plaza de Subjefe de Negociado en otra de Técnico de Administración General y otra de igual categoría en administrativo de Ad-

ministración General. Y vistas las disposiciones legales —Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29-1, y Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 111, esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación solicitada.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de junio de 1980.
El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 1.408

CIRCULAR NUMERO 29

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de mayo de 1980, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Penagos lo siguiente: Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 29-1-1980, sobre creación de una plaza de oficial en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con nivel de proporcionalidad 4 y amortización de una plaza de auxiliar de Administración General que se encuentra vacante. Y vistas las disposiciones vigentes —Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1—, esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla solicitada.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de junio de 1980.
El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 1.409

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-617, 618/80, seguido contra Félix Ruiz Torre, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-617, 618/80, levantada a Félix Ruiz Torre, domiciliado en La Correliega, por infracción de los artículos 54 y 46 de O. M. 28-12-66, se propone imposición de 2.000 y 3.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Félix Ruiz Torre, domiciliado últimamente en La Corraliega, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de junio de 1980. El secretario (ilegible). 1.369

En el expediente SP-485/80, seguido contra Auto Escuela Aliva, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-485/80, levantada a Auto Escuela Aliva, domiciliada en Vallcierno, 3, por infracción de los artículos 64, 67, 68 y 70 del 30-5-74, se propone la imposición de 6.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Auto-Escuela Aliva, domiciliada últimamente en Vallcierno, 3, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de junio de 1980. El secretario (ilegible). 1.368

En el expediente SP-297, 298/80, seguido contra Manuel Díez Ibáñez, consta acta que, copiada en

su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Manuel Díez Ibáñez, domiciliado en Residencia Santa Ana (Laredo), por infracción de los artículos 54 y 46 de la Ley General de la Seguridad Social, se proponen sanciones de 2.000 y 3.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Manuel Díez Ibáñez, domiciliado últimamente en Residencia Santa Ana (Laredo), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de junio de 1980.—El secretario (ilegible). 1.373

En el expediente SP-725, 726/80, seguido contra Mercedes Gutiérrez García, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Mercedes Gutiérrez García, domiciliada en Alonso Vega, 28 (Santander), por infracción de los artículos 54 y 46 de la Ley General de la Seguridad Social, se proponen sanciones de 5.000 y 7.500 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Mercedes Gutiérrez García, domiciliada últimamente en Alonso Vega, 28 (Santander), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de junio de 1980.—El secretario (ilegible). 1.372

En el expediente SP-762/80, seguido contra Pedro López Castanedo, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Pedro López Castanedo, domici-

liado en Avenida Burgos, 62-A (Muriedas), por infracción de los artículos 17 y 19 de la O. M. 28-12-66, se propone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Pedro López Castanedo, domiciliado últimamente en Avenida Burgos, 62-A (Muriedas), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de junio de 1980. El secretario (ilegible). 1.367

En el expediente SP-897/80, seguido contra Salvatore Palazolo Manzi, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Salvatore Palazolo Manzi, domiciliado en Juan José Ruano, 37 (Santoña), por infracción del artículo 68 de la Ley General de la Seguridad Social, se propone sanción de 9.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Salvatore Palazolo Manzi, domiciliado últimamente en Juan José Ruano, 37 (Santoña), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de junio de 1980. El secretario (ilegible). 1.366

En el expediente SP-69/80, seguido contra Rufino Villalba Fernández, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en el expediente SP-69/80, levantada a Rufino Villalba Fernández, domiciliado en Admo. Comedor de Solvay (Torrelavega), por infracción del artículo 46 de O. M. 28-12-66, se propone la imposición de 11.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Rufino Villalba Fernández, domiciliado últimamente en Admo. Comedor de Solvay, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de junio de 1980. El secretario (ilegible).

1.371

En el expediente SP. 70/80, seguido contra Laura Ocejo Mazón, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-70/80, levantada a Laura Ocejo Mazón, domiciliada en Colonia Universidad, 56, 4.º-E, por infracción del artículo 14 del 23-7-71, se propone la imposición de 15.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Laura Ocejo Mazón, domiciliada últimamente en Colonia Universidad, 56, 4.º-E, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de junio de 1980.—El secretario (ilegible).

1.370

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En Santander, siendo las dieciséis horas del día 24 de enero de 1980, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Construcción y Obras Públicas de Cantabria en el domicilio social de la Asociación de Contratistas y Constructores Promotores de Obras y Edificios de Cantabria, sita en la Plaza de Rubén Darío, s/n., de esta ciudad.

A la citada reunión asisten los señores que se indican:

Por los empresarios: Don Aniceto Lavín Mazo, don Luis Eugenio Carús Liaño, don José Ramón Negrete Ares, don D. Vicen-

te Higuera Sáez, don Manuel Velasco Ortiz y don Fernando Santos López.

Por los trabajadores: don Waldo Salvarrey García, don José Luis Asensio Puente, don José Ruiz Vega, don Manuel Pérez Rodríguez, don José Luis Osorio.

Abogado, con voz y sin voto: don Julio Martínez Gándara.

Como orden del día figuran las siguientes cuestiones:

1.º—Corrección de la errata aparecida en el artículo número 18. «Plus de Convenio o actividad», párrafo segundo, décima línea, en que aparece la palabra «iustificadamente».

2.º—Interpretación de algunos artículos del Convenio.

Una vez abierta la sesión, se pasa a elegir el presidente y el secretario de la mesa.

Es elegido presidente don Aniceto Lavín Mazo y secretario don José Ruiz Vega.

A continuación se pasa a debatir los temas del orden del día, llegándose a las siguientes conclusiones, por unanimidad de la Comisión Paritaria:

Que la redacción del párrafo segundo del artículo 18 del actual Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, una vez corregida la evidente errata, es la siguiente:

«Las empresas, independientemente de las sanciones reglamentarias que pudieran imponerse, la falta de un día al trabajo durante la semana, sin causa justificada suficientemente, determinará la pérdida del 50 por 100 del plus de Convenio o actividad de dicha semana, y la falta de dos días al trabajo injustificadamente en la semana supondrá la pérdida del 100 por 100 del plus semanal.»

En relación al artículo 23, «Plus extrasalarial de transpote urbano», se interpretará —en los casos en que por mutua conveniencia entre empresario y trabajador se hubiese llegado al acuerdo de realizar la jornada laboral semanal de trabajo de seis días en cinco, o sea, de lunes a viernes— en el sentido de que las empresas deberán abonar el plus extrasalarial correspondiente al sábado, ya

que los salarios pactados en este Convenio por cada categoría lo son en cómputo anual, tal como figuran en la tabla anexa «Niveles y retribuciones totales en cómputo anual», y que se desglosan como aparecen en los ejemplos correspondientes a los niveles III y XII, donde el plus extrasalarial convenido corresponde a 277 días de trabajo al año, y en cuyos días están incluidos los sábados.

Referente al artículo 24, plus de distancia, esta Comisión Paritaria estima que el contenido del mismo está suficientemente claro y que en todos los casos los kilómetros de recorrido a abonar por las empresas a los trabajadores serán los contados a partir del primero, sin exceder en ningún caso del 25 por 100 del salario base del Convenio.

Por otra parte, el derecho a la percepción del plus de distancia por el trabajador que tenga derecho a él es totalmente independiente del plus extrasalarial fijado en el artículo 23, o sea, que en ningún caso la percepción del plus extrasalarial excluye el derecho a percibir el plus de distancia.

En cuanto al artículo 27, ropa de trabajo, se acuerda interpretarle en el sentido de que las empresas deberán facilitar a su personal un mono o buzo de trabajo cada cuatro meses. Estos meses se entenderán naturales, sin que proceda, por tanto, excluir los domingos o días festivos.

Esta Comisión Paritaria interpreta que los salarios pactados en el presente Convenio Colectivo son por día de trabajo. En este sentido, los artículos 16, 17, 18 y 23 lo expresan claramente, al remitirse a las tablas salariales anexas, donde los conceptos retributivos e indemnizaciones están fijados por día trabajado.

Consecuentemente con todo lo expuesto, debe entenderse que la modalidad del pago del salario por hora de trabajo va en contra del articulado y espíritu del Convenio.

Y por último, esta Comisión Paritaria acuerda pasar el acta de lo acordado en esta reunión al ilustrísimo señor delegado provin-

cial de Trabajo para, si procede, que ordene su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.—(Hay varias firmas ilegibles). 511

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos al número 60/78, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de don José Vidal de la Peña, industrial, de esta vecindad, contra don José María de Cos Salas, mayor de edad, vecino de Torrelavega, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Finca rústica, destinada a prado, en el sitio de Misiego, D. Santiago y El Mazo, término de Selores, Ayuntamiento de Cabuérniga, con una cabida de cuatro hectáreas treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas, que linda: al Norte, callada del Misiego y prado de herederos de Ciríaco Molleda; Sur, Angel de Cos Pérez; Este, cuesta común y herederos de Ciríaco Molleda, y Oeste, Isidro de Cos Pérez. Pertenece al llamado invernadero de la Mahílla. Es la parcela 786 a, b, c y d del polígono 6 del Catastro. Se halla inscrito a favor del demandado y su esposa, doña María Concepción Fernández, por herencia de su padre. Inscrito al libro 33, folio 123, finca 5.144, del Registro de Torrelavega. Valorada pericialmente en la suma de setecientas

cincuenta y cinco mil ciento treinta y una pesetas con setenta céntimos.

Que dicha subasta o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 17 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que servirá como tipo de licitación el de la valoración pericial anteriormente indicada, siendo necesario para tomar parte en ella depositar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a terceros.

Tercero: Que los títulos de propiedad de la finca subastada se hallan de manifiesto en los autos para que puedan ser examinados por quienes lo deseen; entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, y que las cargas y gravámenes que existieren, anteriores o preferentes, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 7 de junio de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 354/78, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la entidad Ignacio Palacios, S. A., de esta ciudad, contra don Melchor Fernández Posadas, vecino de Prollezo, Los Tanagos, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud

de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y demás requisitos legales, el vehículo embargado en estos autos al demandado, que es el siguiente:

Una furgoneta, marca «D. K. W.», matrícula S-74.730, valorada en la cantidad de cien mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de julio próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho vehículo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo embargado se encuentra depositado en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 13 de junio de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 223/78, se tramita juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del Banco de Santander, S. A., contra don José María Torres Viadero, mayor de edad, casado y vecino de Santander, en reclamación de cantidad —cuantía 265.654 pesetas—, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta por tercera y última vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el 16,66 por 100 de la finca

embargada en estos autos al demandado, que es como sigue:

«Urbana: Terreno radicante en esta ciudad de Santander, a la parte Norte de la calle San Sebastián, cerrado sobre sí, con paredes de cal y canto por sus lados Sur y Oeste, que mide 23 metros y 80 centímetros de Sur a Norte y siete metros y cincuenta y cinco centímetros de Este a Oeste, o ciento setenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados, dentro de cuyo terreno y a su parte Norte existe enclavado un hotelito casa familiar que es el del Oeste de la finca de que procede, sin determinar totalmente, sin número de población, compuesto de sótano, planta baja y piso, que mide siete metros de frente por siete treinta de fondo o cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados, y todo como una sola finca. Linda: por su frente, al Sur, calle de San Sebastián; Norte o espalda, pared medianera de posesión y Genardo y Novoa; Este, derecha entrando, finca de don Isaac Gómez, y por el Oeste o izquierda entrando, con resto de la finca que se reservó doña María Luisa Fernández Saiz. Tiene su frente Sur una verja de hierro de entrada esta finca y la de don Isaac Gómez, con escalera de acceso a cada una de estas casas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 350 del Ayuntamiento de Santander, sección 1.^a, folio 57, finca número 20.944. Tipo de licitación, doscientas treinta y ocho mil setenta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de julio próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la misma; previniéndose a los licita-

dores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 9 de junio de 1980. — El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 205/80, promovidos por el procurador señor González Martínez, en representación de don Mariano García Cruz, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, contra «Cooperativa de Viviendas «Bien Aparecida», que tuvo su domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre declaración de nulidad de acuerdos tomados por la misma en varias asambleas, que se admitió a trámite visto el ignorado domicilio de dicha Cooperativa, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez accidental, señor Gil Sáez. En Santander a 7 de junio de 1980. Dada cuenta del anterior escrito, y conforme se solicita, cítese, llámese y emplácese a la sociedad demandada a medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre, o sea, en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia para que comparezca en los autos personándose en forma legal dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Cuide la

representación actora de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo que le será entregado el correspondiente ejemplar.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. — Firmados: José Luis Gil. Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados). Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial; haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 7 de junio de 1980. — El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos de demanda de separación seguidos a instancia de don Gumersindo Martínez Magdaleno, mayor de edad, casado con doña María del Rosario López Carbonero, representado por el procurador señor Llanos García, y dado el ignorado paradero de la demandada, se le emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, desde el siguiente de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 12 de junio de 1980. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistra-

do-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos del juicio voluntario de testamentaría de bienes de los causantes don Demetrio Ruiz Fuente y doña Juliana Bezanilla Reigadas, que ante este Juzgado se siguen a instancia de doña María de las Nieves Peña Cuartas y otros, representados por el procurador señor Bolado Madrazo, se tiene acordado citar al demandado don Antonio Ruiz Bezanilla, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en estos autos personándose en forma para tomar parte en dicho procedimiento; siendo representado en tanto se halle en dicha situación y se le pueda citar personalmente por el Ministerio Fiscal.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 11 de junio de 1980.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 21 de mayo de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 125/80, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vista, promovido por don Antonio Bajo Alvarez, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Rudagüera, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Bonifacio Cacho Barreda y doña Marina Gaypo Gayado, productor y sus labores, respectivamente, y esposos, vecinos de Rudagüera (Ayuntamiento de Alfoz

de Lloredo), y contra la hija de éstos doña Amparo Cacho Gaypo, mayor de edad, soltera, sin especial profesión, de la misma vecindad y domicilio que los anteriores, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendidos por el letrado don Rafael Calderón Torres, se dictó el siguiente

Fallo: Que debo desestimar como desestimo íntegramente la acción negatoria de servidumbre ejercitada por don Antonio Baja Alvarez en cuanto se refiere a las ventanas del viento Este de la finca de la demandada, absolviendo libremente de ella a don Bonifacio Cacho Barreda, doña Marina Gaypo Gayado y doña Amparo Cacho Gaypo, y estimando parcialmente la acción negatoria de servidumbre ejercitada por el actor, debo condenar y condeno a los demandados citados a cerrar una de las dos ventanas que han situado al viento Norte de la edificación por ellos efectuada; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a la demandada incomparecida por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a no ser que la parte demandante solicite una notificación personal de la misma. (Firmado y rubricado ilegible).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la declarada en rebeldía, doña Amparo Cacho Gaypo, expido el presente, en Torrelavega a 21 de mayo de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín, juez de distrito, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos

de juicio de mayor cuantía números 81 y 82 de 1979, instados por don Manuel del Carmen Ruiz y don Ruperto Valle Rueda, contra otros y doña Marina Torre Depree, doña Fanie Vance y don Joseph William Torre, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — Pronunciada en Santoña a 3 de junio de 1980 por el señor don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los juicios declarativos de mayor cuantía números 81 y 82 de 1979, acumulados, instados por don Manuel del Carmen Ruiz, mayor de edad, casado, ganadero, y don Ruperto Valle Rueda, mayor de edad, casado, labrador, y vecinos de Escalante, representados por el procurador don Félix Ingelmo Sosa y dirigidos por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, contra don Roberto Moisés Castillo San Emeterio, mayor de edad, casado y vecino de Escalante, representado por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella y dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, y contra doña Marina Torre Depree, doña Fanie Vance y don Joseph William Torre, en situación de rebeldía.

Fallo: Que desestimando las demandas interpuestas por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, en nombre y representación de don Manuel del Carmen Ruiz y de don Ruperto Valle Rueda, debo absolver y absuelvo a los demandados don Roberto Moisés Castillo San Emeterio, doña Marina Torre Depree, doña Fanie Vance y don Joseph William Torre de las pretensiones contra ellos deducidas, y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así, por esta mi sentencia, la que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado J. Cristín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía doña Marina To-

rre Depree, doña Fanie Vance y don Joseph William Torre, expido el presente, que firmo, en Santofña a 11 de junio de 1980.—El juez, Andrés Díez Astraín.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 202 de 1980, interpuesto por don Casimiro Saiz Vega, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Sierrapando, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de 25 de marzo de 1980, en recurso de alzada interpuesto por don José Casimiro Saiz Vega en su calidad de secretario del jurado de empresa del Ayuntamiento de Torrelavega, contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander en 11 de junio de 1979 en expediente relativo a separación del Convenio de la Construcción y Obras Públicas a dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de junio de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Alvaro Cuadrado García, secretario del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales,

Doy fe: Que por este Juzgado, en el juicio de faltas número 53 de 1980, sobre daños por impruden-

cia, por resolución de esta fecha se ha acordado la celebración de dicho juicio para el día 28 de julio próximo, a las diez quince horas en la sala audiencia de este Juzgado, y debido al ignorado paradero del súbdito alemán Schimih Bernad conductor del vehículo W-L-5.734, se le cita para el indicado día y hora; con el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al mismo, expido el presente en Castro Urdiales a 4 de junio de 1980. El secretario (ilegible). 1.394

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Alejandro Hernández, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar acondicionamiento de aire con 47,08 CV., en Cádiz, 9, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Santiago Higuera González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 40.000 litros de gasóleo C para calefacción y agua caliente, a emplazar en P. General Dávila, número 79 A y B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A, del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer

puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 12 de junio de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de Propietarios Colonia Universidad, bloques 14 y 15, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un grupo de elevación de agua con dos bombas de 3 CV. cada una, en Colonia Universidad, bloques 14 y 15.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Edicto

Confeccionado el padrón de vehículos de motor a efectos de exacción del correspondiente impuesto municipal para el actual ejercicio de 1980, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Penagos, 16 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de junio del corriente año, la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/1979, «liquidación de deudas», la misma queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles y ocho más a efectos de reclamaciones.

Camargo, 16 de junio de 1980. El alcalde, José María Bárcena Bolado. 1.404

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Edicto

Por don Manuel García Félez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación agropecuaria, con instalación de carnicería y matadero en el Alto de Carabias, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miengo a 11 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para optar a la plaza de basurero y servicio de obras municipales de la plantilla de este Ayuntamiento, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 53, de fecha 2 de mayo de 1980, se hace pública la lista provisional de aspirantes a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aspirantes admitidos: Don Saturnino Martínez Bravo.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Valdeolea a 14 de junio de 1980. El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 1.392

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Edicto

Por don José Gómez Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de marmolería en Caranceja, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reocin a 30 de abril de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Edicto

Solicitada por don Leopoldo Alonso Díez licencia municipal para la instalación de una carnicería-charcutería, en el pueblo de Espinama, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30-XI-61, se hace público para oír reclamaciones por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño a 30 de abril de 1980. El alcalde (ilegible). 1.045

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Edicto

Por don Juan Bautista Badiola San Román se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de carpintería en la calle del Duque, número 20, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inser-

ción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña a 3 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Suances.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

A la vista: 60.147, 90.670, 115.897, 142.486, 153.464, 155.547, 162.321, 162.772 y 164.346, de Oficina Principal.

A plazo: 1.760, de Urbana número 4.

A la vista: 2.572, de Urbana número 7.

Idem 239, de Urbana número 16.

Idem 1.301, de Arredondo.

Idem 3.920, de Laredo.

Idem 3.087, de Ramales.

Idem 1.193, de Roiz.

Idem 1.148, de San Vicente.

Santander, 17 de junio de 1980. El secretario general (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

| | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 600 |
| Suscripción semestral | 400 |
| Suscripción trimestral | 250 |
| Número suelto del día | 5 |
| Núm. suelto del año en curso | 7 |
| Número de años anteriores ... | 10 |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 3 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)